

INTERPRETACION OFICIAL WA

Traducción al español de la Interpretación oficial de los Comités WA relacionados, sobre el tema también relacionado.

Comités WA relacionados: C&R TC	Fechas: Original: 30/03/19 Actual: 20/05/19	Concepto: FORROS DE FLECHA ("ARROW WRAPS")	Número: 19 MAR 02
	Artículos concernidos en el original 11.1.7.1	Artículos concernidos actuales 11.1.7.1, 22.1.7.1, 22.3.7.1, 22.4.6.1 , 22.5.6.1	

Texto de la Interpretación.

El Comité de Jueces WA ha solicitado aclaración del uso de forros para flechas, permitidos en el libro 3, capítulo 11, artículo 11.1.7.1: (1) ¿Cuál es el verdadero cambio en el significado entre las dos expresiones establecidas a continuación? y (2) ¿Quiere decir la actual redacción que la longitud de la funda no puede exceder de 22cm sin importar el tamaño real del astil de flecha?

En la versión de 2016 del reglamento, la referencia al forro de la flecha fue: "los forros de flecha ("wraps") no se considerarán parte de esta limitación siempre y cuando no se extiendan más allá de 22cm medidos desde el fondo de la ranura del culatín donde se asienta la cuerda, hacia la punta de la flecha – desde el culatín hasta el final del forro".

En la versión de abril de 2018 , el texto ha sido cambiado a: "(los forros de flecha ("wraps") no se considerarán parte de esta limitación pero no se pueden extender más allá de 22cm medidos desde el fondo de la ranura del culatín donde se asienta la cuerda, hacia la punta de la flecha – desde el culatín hasta el final del forro)

El Comité C&R encuentra la pregunta presentada dentro de los términos de referencia del Comité Técnico. C & R ha determinado que la siguiente interpretación no es contraria a las normas vigentes o las decisiones del Congreso.

Respuesta del Comité Técnico WA:

Básicamente, las dos versiones de la regla vienen a decir la misma cosa. Es decir, un forro de flecha no puede ser más largo que 22 cm, medidos desde el fondo de la ranura del culatín de la flecha, donde el culatín entra en contacto con la cuerda hacia la punta de la flecha, independientemente del diámetro de la flecha. El diámetro de las flechas no tiene nada que ver con la restricción de longitud de 22 cm en la longitud del forro.

En cuanto al forro en relación con el diámetro máximo permisible de 9,3 mm para el astil de la flecha, un atleta no puede agregar el grosor de un forro de flecha a un astil de flecha que ya mide 9,3 mm de diámetro. Ejemplo: un atleta tiene un forro en sus flechas, que cumplen con la regla de 22 cm. En una competición, el atleta tira una flecha cerca de la línea del diez, que puede, o no puede, estar tocando la línea. Sin embargo, la flecha ha penetrado en la diana hasta el forro, donde el diámetro de la flecha es mayor que el máximo permisible de 9,3 mm (debido al espesor adicional del forro), y se convierte en una flecha dudosa al

tomar contacto con la línea del anillo del diez. El atleta no puede incluir el espesor del forro cuando tatea una flecha, si la combinación del diámetro del astil y el espesor añadido del forro exceden de 9,3 mm.

Respecto al forro con respecto a un diámetro de flecha menor de 9,3 mm, el forro puede considerarse como parte del diámetro de la flecha porque el diámetro total está por debajo de la limitación de 9,3 mm. Ejemplo: un atleta tiene un forro en sus flechas, que cumplen con la regla de 22 cm. En una competición, el atleta tira una flecha cerca de la línea del diez, que puede, o no puede, estar tocando la línea. Como la flecha no excede del máximo admisible de 9,3 mm, el forro puede ser considerado para el tanteo como parte del diámetro de la flecha.

Comité Técnico WA, 21 de marzo de 2019, aprobado por Comité C&R de WA, 30 de marzo de 2019